



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# SENADO

## I LEGISLATURA

Serie IV,  
TRATADOS Y CONVENIOS  
INTERNACIONALES

7 de abril de 1982

Núm. 78 (a)  
(Cong. Diputados, Serie C, núm. 111)

**Canje de notas entre el Ministro de Asuntos Exteriores y el Embajador de los Estados Unidos de América en España, a los efectos de prorrogar en ocho meses el Tratado de Amistad y Cooperación entre España y Estados Unidos de América de 24 de enero de 1976.**

## TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 7 de abril de 1982, ha tenido entrada en esta Cámara, a efectos de lo dispuesto en el artículo 94, 1, de la Constitución, el Canje de notas entre el Ministro de Asuntos Exteriores y el Embajador de los Estados Unidos de América en España, a los efectos de prorrogar en ocho meses el Tratado de Amistad y Cooperación entre España y Estados Unidos de América de 24 de enero de 1976.

La Mesa del Senado ha acordado el envío de este Canje de notas a la Comisión de Asuntos Exteriores.

Se comunica, por analogía con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento del Senado, que el plazo para la presentación de cualquier tipo de propuestas terminará el próximo día 21 de abril, miércoles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento del Senado se inserta a continuación el texto remitido por el Congreso de los Diputados, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 7 de abril de 1982.—  
El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excelencia:

En relación con las negociaciones actualmente en curso entre nuestros dos Gobiernos sobre un Acuerdo que sustituya al Tratado de Amistad y Cooperación firmado en Madrid el 24 de enero de 1976, y tomando en cuenta la nueva situación derivada de que España ha iniciado los trámites cons-

titucionales para su adhesión al Tratado del Atlántico Norte, así como la opinión conjunta de las dos Delegaciones en el sentido de que, no obstante, los notables progresos que han realizado hasta la fecha, no será posible concluir estas negociaciones antes de que expire dicho Tratado el 21 del presente mes, tengo el honor de comunicar a V. E. que mi Gobierno propone que nuestros dos Gobiernos, al amparo de lo establecido en el artículo VII de dicho Tratado, convengan en un período adicional de ocho meses, contados a partir de su fecha de expiración, para concluir dichas negociaciones; y que, durante dicho período de ocho meses, los derechos, deberes y obligaciones de las Partes que actualmente se derivan del Tratado y de sus Convenios anejos, permanezcan en vigor.

Tengo además el honor de proponer a V. E. que si lo anteriormente dicho es aceptado por el Gobierno de España, esta Nota y la Nota de V. E. comunicándome su aceptación constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que sólo entrará en vigor en la fecha en que ambas Partes se hayan comunicado por escrito que sus respectivos requisitos constitucionales han sido cumplidos, aplicándose con carácter provisional desde la fecha de su Nota de contestación y durante el tiempo en que se cumplimenten los citados requisitos.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Firmado: Terence A. Todman.  
Embajada de los Estados Unidos de América.

Madrid, 14 de septiembre de 1981.

Su Excelencia,  
José Pérez-Llorca,  
Ministro de Asuntos Exteriores,  
Madrid.

Madrid, 4 de septiembre de 1981.

Excelentísimo señor:

Tengo la honra de referirme a su Nota de fecha 4 de septiembre de 1981, en la que me comunica lo siguiente:

En relación con las negociaciones actualmente en curso entre nuestros dos Gobiernos sobre un Acuerdo que sustituya al Tratado de Amistad y Cooperación firmado en Madrid el 24 de enero de 1976, y tomando en cuenta la nueva situación derivada de que España ha iniciado los trámites constitucionales para su adhesión al Tratado del Atlántico Norte, así como la opinión conjunta de las dos Delegaciones en el sentido de que, no obstante, los notables progresos que han realizado hasta la fecha, no será posible concluir estas negociaciones antes de que expire dicho Tratado el 21 del presente mes, tengo el honor de comunicar a V. E. que mi Gobierno propone que nuestros dos Gobiernos, al amparo de lo establecido en el artículo VII de dicho Tratado, convengan en un período adicional de ocho meses, contados a partir de su fecha de expiración, para concluir dichas negociaciones; y que, durante dicho período de ocho meses, los derechos, deberes y obligaciones de las Partes que actualmente se derivan del Tratado y de sus Convenios anejos, permanezcan en vigor.

Tengo además el honor de proponer a V. E. que si lo anteriormente dicho es aceptado por el Gobierno de España, esta Nota y la Nota de V. E. comunicándome su aceptación constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que sólo entrará en vigor en la fecha en que ambas Partes se hayan comunicado por escrito que sus respectivos requisitos constitucionales han sido cumplidos, aplicándose con carácter provisional desde la fecha de su Nota de contestación y durante el tiempo en que se cumplimenten los citados requisitos\*.

Deseo manifestar a V. E. que el Gobierno de España expresa su conformidad con el texto de dicha Nota.

Acepte, señor Embajador, el testimonio de mi alta consideración.

José Pedro Pérez-Llorca

Excelentísimo señor  
Terence A. Todman,  
Embajador de los Estados Unidos de América,  
Madrid.